



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D.E. de C.T. e I.¹, veintidós de mayo de dos mil veinticinco

Radicación	05001 31 03 010 2024 00426 00
Instancia	Primera
Proceso	Verbal
Demandante	Martha Belén Pérez Rondón
Demandados	Rubén Darío Avendaño Guzmán y Cooperativa de Transporte Colectivo de Villa Hermosa-Cootracovi.
Llamado en garantía	La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y otro.
Asunto	Reconoce notificación y requiere abogado acredite su calidad de representante legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.

Se allega a las presentes diligencias por el apoderado judicial de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VILLA HERMOSA COOTRACOVI, constancia de envío de notificación a la llamada en garantía aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con acuse de recibo del **09 de mayo de 2025**, la cual cumple con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, razón por la cual, se da por notificada a la llamada en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Por otro lado, atendiendo el memorial proveniente del abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mediante el cual se acredita que obra en el certificado de existencia y representación de la llamada en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, que la persona jurídica confirió poder general al representante legal de la firma G HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., se requiere al abogado, para que allegue el certificado de existencia y representación de la citada firma de abogados, a fin de acreditar su calidad de representante legal, y así

¹ Acto Legislativo 01 de 2021, art. 1º. “La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.”

reconocerle personería en el presente trámite y enviar el link del expediente solicitado.

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

Juez

Firma escaneada exclusiva para decisiones del Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, conforme el artículo 105 del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed02f361e55d96f33fcd08e3ab31713f121f8725a228e3df75b934953187609e**

Documento generado en 22/05/2025 10:58:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>